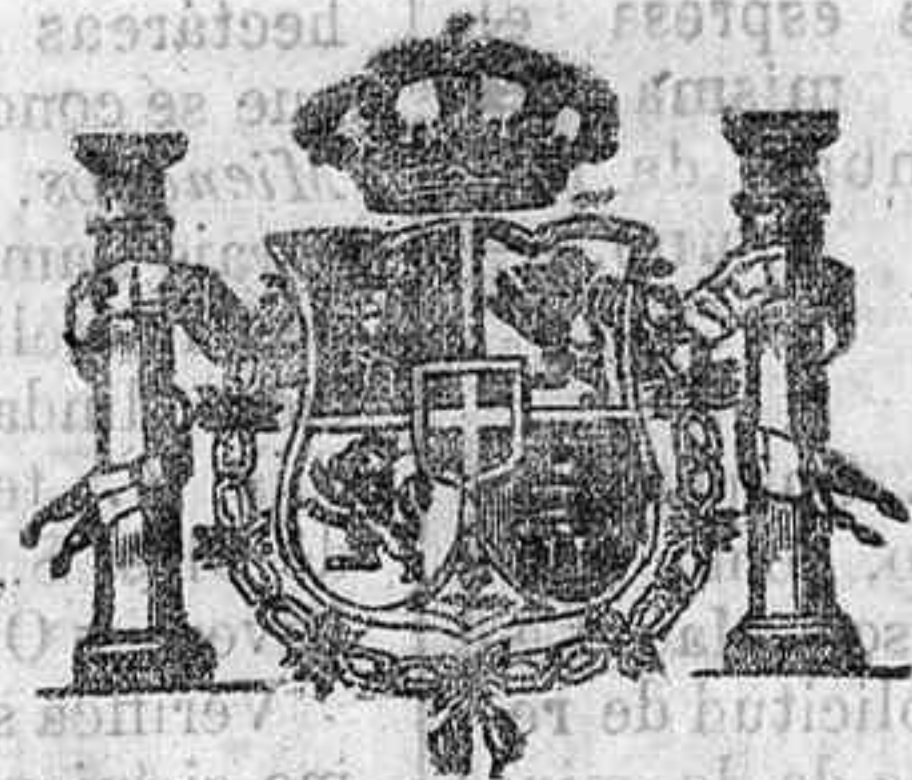


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe oficio respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 8 rs. mensuales, y 20 el trimestre; fuera de ella 9 rs. al mes, 26 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del Boletín, calle del Sol, núm. 13, librería de Cornelio, y en la imprenta de la Portaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos de franqueo.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá setenta y cinco céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condición 23 de la contrata.)

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

#### CIRCULAR NUM. 105.

El Ilmo. señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 15 del actual me comunica la Real orden siguiente:

El Ministro de la Guerra con fecha 25 de Noviembre próximo pasado dice á este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infanteria lo siguiente: En vista del oficio de V. E. fecha 3 del actual en el que participa á este Ministerio que el Teniente don Ricardo Blanco y Martinez, trasladado en 15 de Setiembre último desde el Batallon cazadores de Alva de Tormes, núm. 10, al Regimiento Infanteria de Toledo, número 35, no se ha presentado en su destino ni justificado su existencia en los meses de Octubre y del de la fecha, ignorándose por consiguiente su paradero; S. M. el Rey ha tenido por conveniente resolver, que el mencionado Oficial sea baja definitiva en el Ejército con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 24 de Enero de 1866, publicándose en la general del mismo conforme á la circular de 13 de Enero de 1850 y dándose conocimiento de esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é Institutos, Capitanes generales de los Distritos y Sres. Ministros de la Gobernacion y Ultramar, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda aparecer en punto alguno, con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades de esta provincia.

Oviedo 26 de Diciembre de 1871.  
—El Gobernador, Pedro Massiá.

### ADMINISTRACION DE FOMENTO.

#### Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de obras públicas, este Gobierno civil ha señalado el dia 20 de Enero próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para conservacion durante el año económico de 1871 á 1872 de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la carretera de Adanero á Gijon, en esta provincia.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en mi despacho de este Gobierno. En la Administracion de Fomento se hallarán de manifiesto para conocimiento del público, los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que han de referirse y los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta, será la de uno por ciento del presupuesto á que se refiera la propo-

sicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la mencionada Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones para un mismo trozo, se celebrará en el acto y únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25.

Oviedo 22 de Diciembre de 1871.—  
El gobernador, Pedro Massiá.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Oviedo con fecha y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de á comprendida en la expresada provincia y en sus trozos núm. que empieza en se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Aquí la proposicion que se haga escrita en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado).

Fecha y firma del proponente.

NOTA de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

#### DESIGNACION DE SUS LIMITES.

Desde el alto de la Perínca á la Barraca.  
Desde la Barraca á Oviedo.  
Desde Oviedo á Gijon.

#### Numero de orden de los trozos.

1.º  
2.º  
3.º

#### CARRETERAS.

Adanero á Gijon.

#### Conservacion.

13.486.05  
6.117.09  
10.001.68

Id.

Id.

Oviedo 22 de Diciembre de 1871.—El Gobernador, Pedro Massiá.

## COMISION PROVINCIAL

Sesion extraordinaria del dia 14 de Octubre de 1871.

Presidencia del Sr. Castaño, Vice-presidente.

Abierta á las once con asistencia de los Sres. Castaño, Vice-Presidente, Garcia Bernardo, Figares y Blanco y Ortiguera, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Para conocer en las incidencias del reemplazo, actuaron los facultativos D. Facundo Diaz Argüelles y don Emilio Arango.

Presentes los interesados, se procedió al acto en la forma siguiente:

Piloña.—Núm. 46.—Rodrigo Pelaez Espina, que habia quedado ayer en discordia, fué reconocido por el Sr. Ferrer llamado á dirimirla y de conformidad con su dictámen se acordó declararle útil para el servicio.

Llanes.—Núm. 43.—José Alvarez Garcia y en su nombre D. Agustina Moran Lavandera, presenta por sustituto al mozo Agustin Garcia Herro y resultando reunir éste la aptitud y cualidades legales, se acordó admitirle.

Piloña.—Núm. 86.—Hipólito Valdés Ortiz y en su nombre la misma D. Agustina, presenta por sustituto al mozo Juan Vila Lopez, que tambien le fué admitido.

Avilés.—Núm. 48 del reemplazo de 1867.—Baldomero Muñiz Navarrete, reclamado á reconocimiento y sometido á él fué declarado pendiente de observacion.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España.

## SECCION DE FOMENTO.

Don Eduardo Barreras, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Froilan Rodriguez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Renato Luis Francisco Le Roux, ha presentado solicitud de registro de 280 hectáreas de la mina de hierro y otros, que se conocerá con el nombre de *Nadie*, sita en terreno comun, paraje llamado el Feudo de Chousa, término de Ferreria, concejo de Sta. Eulalia de Oscos, lindante al N. Peñedo de Trescastros, S. el Cubilon y el rio Ferreria, E. el pico de Lombo y O. Viña de Juan Martinez.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro fijado por una visual al S. 20.° O. al Peñedo de Piego de Ovellas y otra visual al O. 32.° S. del Peñedo de encima las faleas; desde el cual se medirán al N. 30.° E. 2.000 metros, y al S. 30.° O. 5.000, al E. 30.° S. 150 y al O. 30.° N. 250 formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para

los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. — Oviedo 30 de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno. — Eduardo Barreras.

Hago saber: que D. Gaspar Castaño, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Francisco Mac Leman, ha presentado solicitud de registro de 200 hectáreas de la mina de hierro y otros, que se conocerá con el nombre de *Pravia 2.ª*, sita en terreno comun, paraje llamado Cordal, pueblo de Vegarrozadas, concejo de Avilés, lindante al N. S. Adriano, E. Arenas de S. Martin, S. con la Braña y O. con Naveces.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la capilla de S. Adriano desde el cual se medirán en direccion S. O. 2.000 metros, 2.ª estaca; de esta en direccion S. E. se medirán 1.090 metros, 3.ª estaca; de esta en direccion N. E. 2.000 metros, 4.ª estaca; y desde esta al N. O. 1.000 metros, los que intestando con el punto de partida formará el rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 1.º de Diciembre de 1871.—Eduardo Barreras.

Hago saber: que D. Pablo Vallauze, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 90 hectáreas de la mina de plomo, que se conocerá con el nombre de *Revollosa*, sita en terreno secano y comun, paraje llamado Lastroa, parroquia de Sena, concejo de Ibias, lindante al N. terreno de Valdefresnos, S. Tayo de Cuba, O. rio de Hervidide y E. monte comun.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua que se halla en dicho punto de la Lastroa, al E. de la Senda que va á Penedelo, distante unos 100 metros poco mas ó menos, en direccion O. del rio de Hervidido donde se encuentra una casa de Miguel Soto. Desde él se medirán 500 metros, en direccion N. E. 342.°, 1.000 metros, en direccion S. O. 162.°; 200 metros, al N. O. 72.°; y 300 metros, al S. E. 252.°

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 1.º de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno. — Eduardo Barreras.

Hago saber: que D. José Madiedo, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Paulino Peña, ha presentado solicitud de registro de 70

hectáreas de la mina de Lignito, que se conocerá con el nombre de *Mienagos*, sita en terreno comun, paraje llamado Mienagos, parroquia de San Félix, concejo de Villaviciosa, lindante al N. mina Cabarroja, E. terreno comun y pueblo de Oles, S. cierre de D. Elias Diaz Rivero y O. riego de Mienagos.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la escabacion abierta á unos ocho metros del citado cierre del D. Elias á la parte del S.: desde ella se medirán 500 metros, ó los que haya en direccion N. hasta intestar con la mina Cabarroja, y otros 570 al S. ó los precisos para completar 1.000 metros de largo, 20 al O. y 600 al E. formando rectángulo y colocando estaca en los puntos convenientes.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 9 de Diciembre de 1871. —Eduardo Barreras.

## ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

En el repartimiento de la contribucion territorial del concejo Allande, correspondiente al año económico de 1868 á 69, no aparece como contribuyente por ningun concepto D. Manuel Diaz vecino de Fresnedo, ni tampoco en este existete pueblo ninguno el mismo nombre y apellido.

Digo o á V. S. en contestacion á su comunicacion de 22 de Noviembre último.

Oviedo 21 de Diciembre de 1871.—Manuel L. Fariñas.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

D. Félix Marcos Platero, Jefe Interventor de la Admon. Económica de esta provincia.

Certifico: Que segun certificacion espedita por el Secretario del Ayuntamiento de Allande y visada por aquel Alcalde constitucional, resulta haber pagado por contribucion territorial en el año económico de 1868 á 69 D. Juan Alvarez, vecino de Villaverde, en aquel concejo, la cantidad veinte y un escudos, ochocientas milésimas.

Y para que conste en virtud de oficio del Sr. Gobernador de esta provincia, de veinte y dos de Noviembre último, espido la presente con el visto bueno del Sr. Jefe de esta Administracion, en Oviedo y Diciembre veinte y uno de mil ochocientos setenta y uno. — Félix M. Platero, V.º B.º Manuel L. Fariñas.

D. Félix Marcos Platero, Jefe Interventor de la Admon. Económica de esta provincia.

Certifico: Que segun certificacion espedita por el Secretario

del Ayuntamiento de Allande y visada por aquel Alcalde constitucional, resulta haber pagado por contribucion territorial don Antonio Alvarez vecino del Rebolto, en aquel concejo, en el año económico de 1868 á 69, la cantidad de ocho escudos, nuevecientas sesenta y tres milésimas.

Y para que conste en virtud de comunicacion del Sr. Gobernador, de veinte y tres de Noviembre último espido la presente visada por el Sr. Jefe económico de esta Administracion, en Oviedo y Diciembre veinte y uno de mil ochocientos setenta y uno. — Félix M. Platero, V.º B.º Manuel L. Fariñas.

D. Félix Marcos Platero, Jefe Interventor de la Administracion Económica de esta provincia.

Certifico: Que segun certificacion espedita por el Secretario del Ayuntamiento de Allande y visada por aquel Alcalde constitucional, resulta haber pagado por contribucion territorial en el año económico de 1868 á 69, D. Manuel Ronderos, vecino de Reigada, en aquel concejo, la cantidad de dos escudos, setecientas cincuenta y ocho milésimas.

Y para que conste en virtud de comunicacion del Sr. Gobernador, de veinte y tres de Noviembre último espido la presente visada por el Sr. Jefe de esta Administracion, en Oviedo y Diciembre veinte y uno de mil ochocientos setenta y uno. — Félix Marcos Platero, V.º B.º Manuel L. Fariñas.

Delegacion del Banco de España para la recaudacion de contribuciones de esta provincia.

Con el fin de evitar la posibilidad de todo abuso, y para que los contribuyentes tengan conocimiento de lo dispuesto por el Banco de España al solicitar la domiciliacion del pago de las cuotas en punto distinto del en que radican sus fincas, con arreglo á la base novena del convenio celebrado en 19 de Diciembre de 1867 entre el Gobierno y el Banco, se inserta a continuacion la citada base, como igualmente el artículo 52 del reglamento de dicho establecimiento, de 27 de Enero de 1868, y tambien del modelo núm. 8 unido al mismo.

### Base 9.ª

Podrán los contribuyentes hacer el pago de sus cuotas en el punto ó localidad que mas les convenza de aquellos en que el Banco tenga Agentes propios de recaudacion, siempre que con 15 dias de anticipacion den aviso por escrito solicitándolo así.

### Artículo 52.

Autorizándose á los contribuyentes por la base 9.ª del convenio para domiciliar el pago de sus cuotas de contribucion en cual-

quiera de los puntos en que tenga el Banco delegados ó agentes propios de recaudacion, se establece para los que pretendan optar á este beneficio: 1.º que con los 15 días de anticipacion al vencimiento de cada trimestre que establece la indicada base del convenio, presenten al delegado ó agente del punto en que traten de verificar el pago de su contribucion una petition por escrito, espresando las señas de su habitacion, el pueblo donde aquella procede ó en el que radican los recibos de talon, e importe de los mismos en el trimestre y el concepto por que se satisfase como territorial, industrial y de carroajes; 2.º que consignen en metálico al mismo tiempo de presentar dicha petition, la cantidad que sea objeto de la indicada traslacion de pago, dándole el delegado ó agente un resguardo interino que cuidará de cangear cuando les entregue los recibos de talon.

Lo que se publica en este periódico oficia para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar las anteriores disposiciones.

Oviedo 23 de Diciembre de 1871  
El Delegado del Banco de España, Vicente Secades.

S. delegado de la recaudacion de contribuciones de Oviedo.

D. F. de T. residente en calle de núm. cuarto segundo izquierda, solicita pagar en esta ciudad las cuotas de contribucion que le han sido señaladas en los pueblos siguientes:

**Provincia de Logroño.**

Pueblos.		Pts. céntimos
T.....	Por el primer trimestre de la contribucion territorial.....	412 75
	Por id. de la industrial...	14 19
I.....	Por id. de la contribucion territorial..	347 30
		<hr/>
		774 75

**Provincia de Cáceres.**

A.....	Por el primer trimestre de la contribucion territorial.....	650 76
--------	-------------------------------------------------------------	--------

**Resúmen.**

Provincia de..	774 24
Id. de.....	650 76
<hr/>	
Total.....	1.425.00
Oviedo de 1871 F. de T.	

**CASA DE CARIDAD DE SAN LAZARO DE OVIEDO.**

ESTADO del movimiento del personal del axilo en el mes espresado.

Satisfecho en el mes de Septiembre de 1871.	Acojidos existentes al terminar el mes de Septiembre.		Salieron á otros establecimientos ó á sus casas.		Ingresaron en el mes de Septiembre.		Acojidos existentes en el 31 de Sbre. de 1871.		TOTAL.
	Varos.	Hembras	Varos.	Hembras	Varos.	Hembras	Varos.	Hembras	
Personal.	177	08	15	7	8	7	142	99	2.352,41
Material.	149	104	15	7	11	12	141	141	2.629,49
<b>TOTAL.</b>									

CAPITANIA GENERAL  
DE  
CASTILLA LA VIEJA.  
E. M.  
ANUNCIO.

A tenor de lo mandado en el Real Decreto de 23 de Octubre último, se abre concurso para la provision de una plaza vacante de oficial es-

pecial de la seccion de guerra y marina del Consejo de Estado, que corresponde al empleo de comandante de ejército. Pueden tomar parte en él los comandantes que cuenten dos años de antigüedad en su empleo, dirigiendo á la referida seccion por el conducto de ordenanza, en el término de un mes contado desde el dia catorce del que rige, instancia con su hoja de servicios y los documentos en que se acrediten su instruccion científica y sus méritos de todas especies.

Valladolid 22 de Diciembre de 1871.—El coronel Jefe de E. M. Joaquin Sanchez.

CAPITANIA GENERAL  
de  
CASTILLA LA VIEJA.

ALTERACIONES que en virtud de R. O. de 20 de Noviembre de 1871, se introducen en las condiciones del concurso de aspirantes á ingreso en la Academia de E. M. convocado con fecha 28 de Junio del año actual para el próximo mes de Julio de 1872.

1.º Los conocimientos necesarios para ingresar en la Academia, son los siguientes:

- Gramática castellana en sus cuatro partes de Analogía Sintaxis, Prosodia y Ortografía.
- Ética ó Moral.
- Psicología y Lógica.
- Retórica y Poética.
- Geografía y elementos de Historia general.
- Historia de España.
- Aritmética.
- Algebra, inclusa la teoría general de las ecuaciones y las series.
- Geometría elemental.
- Trigonometría y rectilínea.
- Trigonometría esférica.
- Dibujo natural.
- Idioma francés.

El conocimiento de la Gramática castellana, Ética, Psicología y Lógica, Retórica y Poética, Geografía y elementos de Historia general y el de la de Historia de España, se acreditará por medio de certificaciones expedidas por establecimientos habilitados para ello, segun la legislacion vigente en la época en que se hubiese hecho el estudio de dichas materias. Estas certificaciones acompañarán á las instancias que deben hacer los aspirantes solicitando tomar parte en el concurso.

Los exámenes que versarán sobre todas las demás materias, se verificarán con arreglo á los adjuntos programas detallados.

2.º Interin puede ponerse en vigor el plan de estudios prevenido para dentro de la Academia por el reglamento aprobado en 8 de Agosto de 1870, seguirá haciéndose en ella el estudio de las materias comprendidas en el establecido por la orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra de 29 de Diciembre de 1868.

3.º Los aspirantes podrán, si lo

desean, ingresar en la Academia ganando el primer año, debiendo manifestarlo así en la instancia que hacen en solicitud de ingreso en la Academia. Los que se hallen en este caso tomarán parte en todos los demás en el concurso, y si han sido aprobados en él, serán examinados de las materias siguientes:

Geometría analítica de dos y tres dimensiones. Cálculos diferencial é integral.

Geometría descriptiva y sus aplicaciones á las sombras y á la perspectiva.

Idea de los diferentes órdenes de Arquitectura.

Ordenanzas generales hasta el tratado 3.º inclusive. Leyes penales.

Táctica comprendiendo teórica y prácticamente la instruccion individual de Infantería y Caballería y las de Compañía de Infantería y Artillería, Batallon y Escuadron.

Continuacion de dibujo natural y principios de lineal.

Estos exámenes que tendrán lugar inmediatamente despues de terminados los de concurso, se verificarán respecto á la Geometría analítica, cálculos diferencial é integral, Geometría descriptiva y sus aplicaciones é idea de los diferentes órdenes de Arquitectura, con arreglo á los programas detallados publicados para dichas asignaturas con la convocatoria hecha en 28 de Julio de del año actual; no necesitándose programa para las demás materias por bastar su solo enunciado.

4.º Se dispensará la edad á los aspirantes que no lleguen á tener la de 16 años, que, como minimum para ingresar en la Academia fija el reglamento.

5.º Queda anulada la convocatoria hecha en 28 de Julio arriba citada, en todo lo que de cualquier modo se separe de lo que en esta se previene.

*Programas detallados correspondientes á las materias del examen de concurso.*

- Aritmética.
- Numeracion.
- Cálculo de los números enteros.
- Fracciones ordinarias.
- Números complejos.
- Fracciones decimales.
- Sistema métrico.
- Propiedades generales de los números con la teoría general de los sistemas de numeracion, y la de la divisibilidad de los números.
- Fracciones decimales periódicas.
- Fracciones continuas.
- Elevacion á potencias y extraccion de raíces de todos los grados.
- Señales de incomensurabilidad de las raíces.
- Proporciones.
- Progresiones.
- Logaritmos.
- Método abreviado de multiplicar.
- Simplificacion del cálculo de la raíz cuadrada.
- Las potencias sucesivas de un número mayor ó menor que 1 tienen — por limite.
- Teoría de las aproximaciones,

Algebra.

Nociones preliminares.  
 Operaciones de algebra.  
 Resolucion de las ecuaciones de primer grado y su discusion.  
 Teoria de las desigualdades.  
 Analisis indeterminado de primer grado.  
 Ecuaciones de segundo grado.  
 Ecuaciones bicuadradas. Analisis indeterminado de segundo grado.  
 Máximos y mínimos.  
 Cálculos de las expresiones imaginarias.  
 Potencias y raices de cantidades algebraicas, con la generacion del binomio de Newton en los casos de ser el esponente negativo ó fraccionario.  
 Progresiones y series.  
 Fracciones continuas.  
 Logaritmos con las aplicaciones, formacion y uso de las tablas de Callet.  
 Teoria de las funciones derivadas.  
 Cantidades que se reducen á etcétera.  
 Máximo comun divisor algebraico.  
 Teoria general de ecuaciones.  
 Teoria de la eliminacion.  
 Transformacion de ecuaciones.  
 Raices iguales.  
 Ecuaciones susceptibles de reduccion.  
 Resolucion de las ecuaciones numericas.  
 Teoria de las ecuaciones binomias con la resolucion trigonométrica de las mismas.  
 Ecuaciones reducibles al segundo grado.  
 Descomposicion de las fracciones racionales en fracciones simples.

Geometria.

Nociones preliminares.  
 Rectas que se cortan.  
 Teoria de las rectas paralelas.  
 Propiedades generales de la circunferencia.  
 Angulos y su medida.  
 Triangulos y condiciones de su igualdad.  
 Cuadrilateros y poligonos en general.  
 Circunferencias tangentes y secantes.  
 Lineas proporcionales.  
 Semejanza de poligonos.  
 Poligonos regulares y relacion de las circunferencias al diámetro.  
 Superficie de las figuras planas y su comparacion.  
 Del plano y de su combinacion con la linea recta.  
 Angulos diedros y poliedros.  
 Propiedades de los poliedros, condiciones de la igualdad y de los diedros en particular.  
 Poliedros semejantes, simétricos y regulares.  
 Superficie y volumen de los poliedros.  
 Propiedades principales del cilindro, cono y esfera.  
 Definiciones y propiedades del triangulo esférico, condiciones de igualdad de los triangulos esféricos.  
 Triangulos polares.  
 Superficie y volumen del cilindro, cono y esfera.

Comparacion de las superficies y volúmenes de cuerpos semejantes.

Trigonometria rectilinea.

Nociones preliminares.  
 Funciones circulares.  
 Construccion de tablas trigonométricas y uso de las de Callet.  
 Fórmulas para la resolucion de los triangulos rectilíneos.  
 Resolucion de los triangulos rectilíneos.

Trigonometria esférica.

Fórmulas para la resolucion de los triangulos esféricos.  
 Resolucion de los triangulos esféricos.

Francés.

Traducir y hablar correctamente el francés.

Dibujo.

Dibujo natural hasta cabezas inclusive.

Indicacion de los autores que pueden servir para la preparacion.

Aritmética..... } Bourdon ó Cirodde.  
 Algebra..... }  
 Geometría... } Vencet, Legendre  
 Trigonometría } ó Cirodde.  
 rectilínea... }  
 Idem..... } Cirodde.

NOTAS.

1. En las materias para que escitan dos ó mas autores, bastaria que el examinando conteste con arreglo á uno cualquiera de ellos, sin que se le pueda exigir mayor latitud.
2. La indicacion que se hace de los autores no escluye á otros cualesquiera que tratan con igual ó mayor estension las materias del examen.
3. Por R. O. de 16 de Noviembre de 1871 se previene que los Alféreces y soldados alumnos matriculados abonen veinte pesetas mensuales al establecimiento y que tanto los que estudien privadamente como los aspirantes á concurso, satisfaran treinta por cada ejercicio de examen.

ANUNCIOS OFICIALES.

Distrito universitario de Oviedo.

Dirección general de Instrucción pública =Negociado 1.º

ANUNCIO.

Resultando vacante en la facultad de derecho civil y canónico de la Universidad de Valencia la cátedra de derecho político administrativo español, dotada con 3000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47, de dicho Reglamento, á fin de que los cátedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó citen comprendidos en el 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual sueldo y categoria y tengan el título de Doctor en derecho civil y canónico.

Los cátedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan y los que no esten en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del espresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 29 de Noviembre de 1871.

--El Director general Antonio Ferrer del Rio.—Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.—Es copia.—El Rector, Leon Salmean.

Ayuntamiento constitucional de Oviedo.

El dia 18 del actual se extravió un caballo de la parroquia de Limanes, cuyas señas son: Edad siete años, alzada seis cuartas, color castaño claro, crin cortado y herrado de pies y manos. Y lo pongo en conocimiento de V. S. á fin de que se sirva ordenar se anuncie en el Boletín Oficial de la provincia.

Oviedo y Diciembre 23 de 1871. José Posada Huerta.

Ayuntamiento constitucional de Illano.

Terminado el repartimiento general para cubrir las atenciones del presupuesto municipal y la parte que para el provincial ha correspondido á este concejo en el corriente año económico, se halla de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento por término de quince dias, dentro de los que tanto los vecinos como los hacendados forasteros pueden hacer las reclamaciones que sean procedentes; pues pasa o dicho plazo no serán oidos.

Illano y Diciembre 14 de 1871. --P. O., Juan Villabrille.

Ayuntamiento constitucional de San Martinde Ocos.

En poder de D José Naño, del lugar de San Pelayo, en este concejo, se halla depositada una vaca desconocida, que hace ya mas de un mes aparsó por los montes del indio San Pelayo, sin que hasta hoy se supiese de su procedencia, cuyas señas son las siguientes:

Edad diez á doce años, color rojo encendido, alzada regular, asta larga y bien puesta, tiene una S en el asta derecha y unas tallas en la cola que indican la

seña de la sierra en que debió apastar.

Lo que se inserta en este periódico oficial con el fin de que llegue á conocimiento del dueño de dicho animal.

San Martín de Ocos Diciembre 18 de 1871. --P. O., Aivañez del Ron.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Villaviciosa.

Don Félix Graño y Cuervo, Juez de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo á Joé Luege Coya, hijo de Ignacio y de Maria, natural y vecino de Anayo, partido de Infiesto, soltero, de veintisiete años de edad, de oficio sastre, hoy ausente de ignorado paradero, para que dentro del término de treinta dias, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid comparezca en la cárcel pública de este partido, á cumplir la pena de tres meses de arresto mayor que se le ha impuesto por S. E. la Audiencia del distrito, por sentencia pronunciada en la causa que se le siguió en este Juzgado, sobre lesiones á Manuel Coya Sanchez; pues así lo tengo acordado por providencia dictada en las diligencias de egecucion de la referida sentencia.

Dado en Villaviciosa á veintitres de Diciembre de 1871. --Félix Graño y Cuervo. --Por su mandado, José Pando Carcaga.

PARTE NO OFICIAL.

En la imprenta del Boletín oficial, plaza de la Fortaleza, núm. 1.º, se hace toda clase de impresiones para las corporaciones y partaures, así como tambien para los ayuntamientos y juzgados municipales. Ests. encontrarán en este establecimiento papel para el repartimiento de la contribucion, hojas para empadonamiento vecinal, matriculas para industria y comercio, pepetas de citacion, edictos para el matrimonio civil; tambien hay fés de vida y revistas de comisario arregladas al último modelo.

GRAN ALMACEN DE TABACOS.

Acaban de llegar á la acreditada tabaquería de doña Rafaela Goy, Rue 18, una remesa de BREBAS y PICADURA de las mejores marcas de la Habana.

En dicho establecimiento hay tambien un abundante surtido de tabacos de las principales tabaquerías de la isla de Cuba.

DEPOSITO

de calendarios del verdadero y legitimo año  
 D. Mariano Castillo.  
 para el año  
 1872,

se halla establecido en la librería de D. Rafael Cornelio Fernandez, calle del Sol núm. 13,

al precio de 3 rs. 25 cénts. docena.  
 Llevando al por mayor se hace rebaja en consideracion al pedido.  
 Tambien se halla á la venta el de La Risa, Los chistes y el Hispano americano, á cuatro reales uno.

IMP. DE RAFAEL CORNELIO,  
 Campo de la Lana 1.